

AUTORIZASE ACTIVIDAD MUNICIPAL CURSO
"REENCANTAMIENTO CON EL MODELO DE SALUD FAMILIAR".

DECRETO: N°

1555

TEMUCO,

25 SET. 2018

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 116, del 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 4.- El Programa de la Actividad Municipal denominada Curso Reencantamiento con el modelo de salud Familiar desde la Perspectiva de Promoción y participación para funcionarios del Cesfam Amanecer, a realizarse los días 08 y 09 de octubre de 2018 lugar por confirmar, según programa adjunto el cual se considera parte integrante del presente decreto.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 3.985, de 22.12.2017, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2018.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Autorizase a la realización de actividad Municipal denominada Curso Reencantamiento con el modelo de salud Familiar desde la Perspectiva de Promoción y participación para funcionarios del Cesfam Amanecer, a realizarse los días 08 y 09 de octubre de 2018 lugar por confirmar, según programa adjunto el cual se considera parte integrante del presente decreto.
2. - Destínase la cantidad aproximada de \$2.500.000.- para costear gastos correspondientes a relatoría para la realización del curso, la cual se efectuará por convenio marco.
- 3.- El gasto que se origine por la aplicación del presente Decreto de \$2.500.000.- al ítem 22.11.002 "Cursos de Capacitación" al Centro de Costo 32.48.00 "Programa MAIS Amanecer" del Presupuesto del área Salud Municipal para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF / MSR / CFV / faq
DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)